

otie



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **N° 258-2020-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 30 de diciembre de 2020

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 1052-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 2260-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0613-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 578-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 062-2020-MFCH-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 001267-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Carta N° 003-2020/MYPC-GG-APCOOR, la Orden de Servicio N° 00007671-17/12/2018, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 007671, a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMO CERRADA – APCOOR SAC, con el objeto de contratar el "servicio de diseño Geométrico vial", para el Área de Perfiles - Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 3,480.00 soles.

Que, mediante Carta N° 003-2020/MYPC-GG-APCOOR de fecha 07 de enero de 2020, el Gerente General de la Empresa A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMO CERRADA – APCOOR SAC, solicita a la Municipalidad, el tramite de reconocimiento de deuda por los trabajos realizados en el año 2018, para el perfil: proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Asociaciones de Vivienda Villa Minería, Cruz del Siglo, Complejo Habitacional Edil y Comercio Cristo Blanco del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto – Moquegua", siendo estos los siguientes: 1. Servicio de Estudio de Mecánica de Suelos OS-N° 006524 SIAF 12848, monto 5,950.00 soles; 2. Servicio de levantamiento Topográfico OS-N° 005834 SIAF 11386, monto 6950 soles; 3. Servicio de Estudio de Trafico y Diseño OS-N° 007653 SIAF 14815, monto 3,950.00 soles; y, 4. Servicio de Diseño Geométrico Vial OS-N° 007671 SIAF 15458, monto 3,480.00 soles.

Que, con Informe N° 001267-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que existe una serie de ordenes de servicio, para trámite de reconocimiento de deuda; por lo que requiere a la Gerencia de Infraestructura Pública, para que derive los actuados al área usuaria (Área de Perfiles – SEI), a fin de que esta proceda a pronunciarse si corresponde el reconocimiento de deuda, asimismo adjunten el anexo N° 08 según sea el caso y la Certificación de Crédito Presupuestario del año 2020.

Que, a través de Informe N° 0613-2020-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de septiembre de 2020, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, indica que al haberse dado las conformidades en su momento por cada





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Orden de Servicio tal como se puede evidenciar en los documentos: Informe N° 019-2018-VVQH-RPIP-SEI/GIP/GM-MPMN, Informe N° 021-2018-VVQH-RPIP-SEI/GIP/GM-MPMN, Informe N° 022-2018-VVQH-RPIP-SEI/GIP/GM-MPMN, Informe N° 023-2018-VVQH-RPIP-SEI/GIP/GM-MPMN. Así mismo dichas conformidades son avaladas por el Informe Legal elaborado por la Abog. Lourdes Sirly Arias Talavera, Eco. María Flores Chui, así como la responsable de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, en este contexto ES PROCEDENTE el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa APCOOR S.A.C. por las Ordenes de Servicio siguiente: 1. Orden de Servicio N° 006524 – SIAF N° 12848, Servicio de Estudios de Mecánica de Suelos, por el monto de S/. 5,950.00 soles. 2. Orden de Servicio N° 005834 – SIAF N° 11386, Servicio de Levantamiento Topográfico, por el monto de S/. 6,950.00 soles. 3. Orden de Servicio N° 007643 – SIAF N° 14815, Servicio de Estudio de Tráfico y Diseño, por el monto de S/. 3,950.00 soles. 4. **Orden de Servicio N° 007671- SIAF N° 15458, Servicio de Diseño Geométrico vial, por el monto de S/. 3,480.00 soles;** por lo que otorga conformidad a cada una de ellas y solicita se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa APCOOR SAC, cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Técnico N° 2260-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y concluye que: Ante el cumplimiento con el servicio prestado, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de: A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMO CERRADA – APCOOR SAC, por el importe de S/. 3,480.00 soles. Por lo que termina, emitiendo opinión favorable y señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y el Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 1052-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 30 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMO CERRADA – APCOOR SAC y concluye que: resulta declarar PROCEDENTE mediante acto resolutivo la solicitud de Trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor en mención, por el importe de S/. 3,480.00 soles, por el Servicio de Diseño Geométrico vial, para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Orden de Servicio: 007671 de fecha 17/12/2018, SIAF 15458.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMO CERRADA – APCOOR SAC, por el importe de S/. 3,480.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 SOLES)** a favor de **A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMO CERRADA – APCOOR SAC**, por el "Servicio de Diseño Geométrico vial", para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, derivado de la Orden de Servicio N° 00007671, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	SERVICIO DE DISEÑO GEOMÉTRICO VIAL, PARA LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN
<b>META PRESUPUESTAL</b>	0130 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION
<b>RUBRO</b>	18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
<b>CLASIFICADOR</b>	26.81.21 – S/. 3,480.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMO CERRADA – APCOOR SAC**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**